



Colegio Oficial de Psicología
de Andalucía Occidental



Cruz Roja
Avenida Fernández Ladreda 3
11008 Cádiz
956 22 22 22
cadiz@cruzroja.es

Sevilla, 22 de marzo de 2021

Estimados/as Sres./as.:

Los **COLEGIOS OFICIALES DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL y DE ANDALUCÍA ORIENTAL**, al amparo del **CONSEJO GENERAL DE LA PSICOLOGÍA DE ESPAÑA**, en defensa de los/as profesionales de la Psicología de la Intervención Social, considera que la exigencia de **“MASTER CLÍNICO”** (además de no especificar cuál) como **requisito mínimo**, para optar a un puesto de trabajo específico de la Psicología de la Intervención Social como es el que nos ocupa en esta convocatoria ([PSICOLOGO/A PROGRAMA DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL](#)) es, desde el punto de vista de la profesión y de estos Colegios Profesionales, que tienen que velar por la buena práctica de la misma, una exigencia injusta y, por tanto errónea.

Dicha exigencia constituye un trato discriminatorio para muchos profesionales de la psicología sin ninguna argumentación técnica ni normativa. En la actualidad, Los **COLEGIOS OFICIALES DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL y DE ANDALUCÍA ORIENTAL** consideran que para ejercer en un puesto de trabajo como es el de psicólogo/a en un “programa de acogida e integración...” se debe exigir, exclusivamente, la titulación de grado en Psicología o Licenciatura o titulaciones equivalentes admitidas para ejercer como psicólogo/a. En todo caso, podría valorarse (sería aconsejable), actualmente, la experiencia y/o formación en Psicología de la Intervención Social y/o la acreditación del Consejo General de la Psicología como psicólogo/a experto/a en Psicología de la Intervención Social. Exigir un **MASTER CLÍNICO (CUALQUIERA)** añadido al único requisito que debía ser exigible pone de manifiesto la arbitrariedad que supone este proceder, dejando que psicólogos/as expertos (especializados) en intervención social sean excluidos por no tener un master (desconocido en la convocatoria) que no debería exigirse, según estos colegios profesionales, por no ser ello obligatorio legalmente para ejercer en una actividad no considerada sanitaria y sí de intervención social. Por todo ello, solicitamos la retirada de tal requisito, como exigencia, en dicha convocatoria, realizándose los cambios oportunos en la mencionada convocatoria y en las del mismo contenido, para así ajustarlas a las exigencias profesionales del colectivo que representamos como Colegios Profesionales. En este sentido les informamos que Junta de Gobierno del **CONSEJO GENERAL DE LA PSICOLOGÍA DE ESPAÑA** aprobó, en junio de 2015, unos criterios de acreditación nacionales, fruto de las propuestas del grupo

de trabajo de acreditación de la **División de Psicología de la Intervención Social**. El Consejo General considera actualmente la acreditación como la solución Extraordinaria hasta obtener la especialidad en Psicología de la Intervención Social, recogiendo así en el último documento aprobado, sobre esta acreditación nacional, en Junta de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2020 (<http://www.acreditaciones.cop.es/pdf/APIntervencionSocial.pdf>). Son claros por tanto el espíritu y la intención de considerar formalmente a la Psicología de la Intervención Social como una disciplina psicológica de un ámbito de actuación concreto y específico; con un campo de actuación que le es propio. Como ya indica también el documento aprobado sobre la acreditación nacional, anteriormente aludido, *“con la Psicología de la Intervención Social se ha ampliado de forma muy significativa el campo de aplicación de la Psicología, con frecuencia encasillada en la Psicología Clínica, Recursos Humanos o Psicología Educativa”*. Es por ello que entendemos que debe contemplarse rigurosamente como una especialidad (así la considera la Comisión Nacional de Acreditación Profesional, CNAP) diferenciada del resto; que *“trabaja sobre el bienestar psicológico y social de personas, grupos y comunidades, especialmente de aquellas que se encuentran en una situación de desventaja, a través de cambios que conduzcan a una sociedad más justa, estableciendo redes e interacciones sociales que faciliten su empoderamiento, y usando modelos y metodologías propias de la Psicología, influyendo en las políticas sociales y formando parte de los procesos que generan el cambio normativo”*. Todo esto mediante estrategias proactivas y preventivas que dinamizan y favorecen la participación de las personas y comunidades y tienen en cuenta la diversidad humana”. Queda suficientemente claro que a la Psicología de la Intervención Social le corresponden unos ámbitos de actuación diferentes a los clásicos de la Psicología Clínica, Sanitaria, Educativa o de los Recursos Humanos; también, que utiliza unos procesos y mecanismos de intervención claramente diferenciados, basados en una especial sensibilidad con los cambios sociales y sus consecuencias, así como con los contextos, guiándose por una serie de valores entre los que destacan los siguientes: Perspectiva ecológica, promoción y valoración de la diversidad humana afirmativa, equidad y justicia social, y empoderamiento.

Siguiendo con el mismo documento de referencia, aprobado recientemente por el CONSEJO GENERAL DE LA PSICOLOGÍA DE ESPAÑA, el reto para los/as psicólogos/as de la intervención social es diseñar intervenciones válidas desde el punto de vista psico-político... donde el bienestar se logre a través de una satisfacción equilibrada de necesidades personales, relacionales y colectivas..., por lo que entendemos que tanto las premisas o postulados para establecer estrategias de intervención, como los objetivos a conseguir, también se consideran diferentes respecto a los clásicos que abordan la Psicología Clínica, Sanitaria, etc.

Rogamos tengan en cuenta esta reclamación y, en espera de una respuesta positiva para nuestro colectivo profesional, reciba un cordial saludo.

Fdo.: José Tenorio Iglesias
Decano del COP Andalucía Occidental

Fdo.: Manuel Mariano Vera Martínez
Decano del COP Andalucía Oriental